



Resolución de concesión de subvención directa a BIOCAT para la Feria Biospain y el Congreso RESI (expediente TAIS - SED437/25/000001)

Hechos

1. El 14 de mayo de 2025, BIOCAT, la Fundación Bioregión de Cataluña, en adelante Biocat, ha presentado una solicitud de subvención directa, por importe de 190.000,00 €, para llevar a cabo el Proyecto BioSpain y RESI 2025

Biocat es una fundación creada en 2006, bajo el impulso de la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona, que integra en sus órganos de gobierno a representantes de todos los estamentos que configuran el sector: administración, universidades, centros de investigación, empresas y entidades de apoyo. Su misión es dinamizar y dar apoyo a los agentes públicos y privados del sector para liderar e impulsar iniciativas que refuercen la investigación, la innovación y el crecimiento empresarial, con el objetivo de que el sector se convierta en un motor económico de Cataluña, reconocido internacionalmente.

La actividad del Biocat en la coordinación de las potencialidades de la investigación, el desarrollo y la innovación empresarial, existente en Cataluña, relacionadas principalmente con los ámbitos de la biomedicina, la biotecnología y las ciencias de la salud y de la vida y gestionar su visualización, estrategia de comunicación y sus actividades de creación de valor tanto en el ámbito de Cataluña como a nivel internacional está en sintonía con el eje 3.2.2 "Impulsar el ecosistema de innovación y emprendeduría de Cataluña con el objetivo de convertirse en un referente en la transferencia de conocimiento e innovación" del Plan de Gobierno de la XIV Legislatura.

Con estos objetivos, las dos actuaciones que contempla el proyecto presentado son las ferias internacionales que en Barcelona con la estrecha colaboración de Biocat: Biospain y la RESI (Redefining Early Stage Investment)

➤ El **Congreso *Redefining Early Stage Investments* Barcelona -RESI Barcelona,**

- Periodo de ejecución es del 1 y al 3 de abril de 2025.
- El objetivo es conectar inversión, principalmente internacional, con empresas en fase inicial que busquen financiación o nuevas alianzas estratégicas mediante:
 - Mesas redondas y talleres que permiten conocer las últimas tendencias del mercado, las estrategias de inversión y las mejores prácticas empresariales.
 - Una competición *Innovators Pitch Challenge (IPC)* para que las empresas *startups* puedan dar a conocer su innovación frente a inversores internacionales.
 - *Networking* y *Partnering* para colaborar e innovar entre empresas.
- Las principales actividades que lleva a cabo Biocat son:
 - Facilitar espacio para realizar la conferencia el día presencial.
 - Colaboración con la entidad *Life Science Nation* en la organización de la conferencia RESI



- Promoción de la conferencia en la BioRegión y captación de asistentes
- Captación de empresas *startups* para participar en *Innovation Pitch Competition*
- Captación de empresas para mesas expositoras
- Organización de una mesa redonda durante la conferencia presencial
- Participación en el *partnering* de la conferencia, de forma presencial y virtual con reuniones y encuentros con inversores nacionales e internacionales
- Despliegue de todos los materiales de imagen y de la campaña de comunicación (prensa y redes social).

Presupuesto: 110.490,00 euros.

Cofinanciación: 55.000,00 euros por parte del Ayuntamiento de Barcelona

Financiación solicitada: 55.000,00 euros

➤ **Feria Biospain**

- Periodo de ejecución es del 7 al 9 de octubre de 2025.
- El objetivo es conectar inversión, principalmente internacional, con empresas en fase inicial que busquen financiación o nuevas alianzas estratégicas mediante:
 - La feria comercial
 - Reuniones entre empresas (B2B)
 - Programa de conferencias
 - Presentaciones de empresa/académicas
 - Actividades de *networking*
 - Eventos secundarios o *Sideevents*
- Las principales actividades que lleva a cabo Biocat son:
 - Asegurará la disponibilidad y uso de los espacios necesarios para la organización.
 - Participará activamente a través de la representación del Pabellón de la Bioregión de Cataluña
 - Colaboración activa en la planificación y ejecución de los *side events* relacionados con el evento.
 - Integración y participación en el programa de BioSpain 2025, contribuyendo a la diversidad y riqueza de contenidos.
 - Apoyo e implicación en las actividades de comunicación y difusión de BioSpain.

Presupuesto: 332.000,00 euros.

Cofinanciación: 135.000,00 euros por parte del Ayuntamiento de Barcelona.



Financiación solicitada: 135.000,00 euros.

Anticipo solicitado: 101.250,00 euros (75%)

Ambas actividades se ejecutarán entre el 1 de enero de 2025 y el 1 de noviembre de 2025.

2. El 20 de mayo de 2025, el Secretario de Empresa y Competitividad informa sobre la imposibilidad de pública concurrencia.

3. El 28 de mayo de 2025, el Área de Regulación y Ayudas de Estado de la Dirección General de Fondos Europeos y Ayudas de Estado ha emitido su informe favorable.

Fundamentos de derecho

1. Esta ayuda esta recogida como el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo prevé, con el código PES25-28_EMT0024, en despliegue del eje "Fomentar la cultura empresarial en Cataluña y su modernización para afrontar los retos del siglo XXI", dentro del ámbito "Empresa y tejido productivo", el objetivo "Diseñar y planificar programas para fomentar la cultura empresarial en Cataluña y adaptarla a los retos del siglo XXI" que desarrolla, entre otros, con las siguientes medidas: "impulsar la economía catalana a través de alianzas estratégicas globales y establecer acuerdos de colaboración con los principales actores internacionales en los sectores clave".

2. Los artículos 90.3.c) y 94.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, permiten conceder subvenciones directamente y con carácter excepcional si, por la especificidad y las características de la actividad subvencionada y la persona beneficiaria, no es posible promover la concurrencia pública de una manera objetivable.

3. Las personas beneficiarias de subvenciones deben cumplir las obligaciones recogidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 90 bis letras c) y d), 92 bis y 95 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre así como las que se han hecho constar en el Anexo I de esta resolución y, adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los que deben adecuar su actividad las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas, que se han recogido en el Anexo II de esta resolución.

4. Son causas de revocación de las subvenciones las que especifican los artículos 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 92bis y 99 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, entre las cuales destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de la justificación.



Si alguna de las actuaciones subvencionadas no puede ejecutarse por motivos de fuerza mayor o de salud pública, la persona beneficiaria deberá reintegrar el importe de la ayuda concedida.

En caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido su objeto y finalidad

5. En caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de esta subvención, se puede modificar esta resolución, siempre que la modificación no imposibilite la realización del objeto ni la finalidad de la subvención.

6. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se entiende que la persona beneficiaria subcontrata las actividades subvencionadas cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos en los que deba incurrir la persona beneficiaria de la subvención para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor (15.000,00 € en caso de suministros y servicios y 40.000,00 € en el caso de obras, IVA excluido), la persona beneficiaria debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben acreditarse en la justificación, debe hacerse de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

8. Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la LGS.

8.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido por esta resolución.

8.2. Se considerará gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por esta resolución.

8.3. No son subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos salariales y de la Seguridad Social de la persona trabajadora durante los períodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso,



serán subvencionables los gastos de la persona que le sustituya, pero no los de la persona trabajadora de baja.

- Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, el plus de transporte, los gastos de locomoción; las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.

- Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de puesto de trabajo, complementos en función del resultado de la entidad, complementos de cantidad y calidad) no serán subvencionables, excepto si lo fija el convenio colectivo o el contrato de la persona trabajadora, lo que deberá demostrarse documentalmente.

- El importe del IVA deducible por parte de la entidad beneficiaria.

- El importe de las cotizaciones a la Seguridad Social y el IRPF que no hayan sido liquidadas en el momento de presentar la justificación de la subvención.

9. La justificación de esta subvención debe presentarse mediante una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

10. La justificación de esta subvención tiene que hacerse mediante el Tramitador de ayudas y subvenciones (TAIS), como plataforma de tramitación electrónica integrada con la arquitectura de aplicaciones corporativas de la Generalitat de Catalunya que realiza la gestión integral del ciclo de vida de las subvenciones, según el Acuerdo del Gobierno de 28 de febrero de 2017, que aprueba el Modelo integral de gestión de subvenciones y ayudas de la Generalitat de Catalunya.

11. El artículo 94.2 c) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que la competencia para resolver es del consejero o consejera correspondiente, y no puede ser objeto de delegación.

Por todo lo expuesto,

Resuelvo:

1. Conceder a Biocat, con NIF G64166747, una subvención directa de 190.000,00 euros para la financiación del Congreso RESI y la Feria Biospain, con cargo a la partida IU15 D/448000100/6220/0000 del ejercicio 2025. El importe concedido supone el 42,94% del presupuesto total de la actividad, de importe de 442.490,00 euros, IVA excluido.



2. Los gastos subvencionables son los correspondientes a los siguientes conceptos:

Presupuesto Estimado	Biospain Barcelona 2025	Resi Barcelona 2025	Total
Gastos	332.000,00 €	110.490,00 €	442.490,00 €
Alquiler de espacios y servicios asociados	117.000,00 €	69.390,00 €	186.390,00 €
Construcción, Equipamiento De Feria I Otros Servicios	130.000,00 €	- €	130.000,00 €
Stand Comité Anfitrión	55.000,00 €	- €	55.000,00 €
Otros	7.000,00 €	1.650,00 €	8.650,00 €
Recursos Humanos	23.000,00 €	39.450,00 €	62.450,00 €
Financiación Solicitada	135.000,00 €	55.000,00 €	190.000,00 €
Cofinanciación Ayuntamiento Barcelona	135.000,00 €	55.000,00 €	190.000,00 €
Fondos propios	62.000,00€	490,00€	62.490,00 €

3. Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos que determinen sus instrumentos reguladores.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Si se produjera este exceso, la beneficiaria debe reintegrarlo junto con los intereses de demora correspondientes.

4. La realización de la actividad subvencionada puede subcontratarse hasta un máximo del 50% del coste total de la actividad, con sujeción a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Conceder un anticipo de 101.250,00 euros correspondiente al 75% de la financiación solicitada por la Feria Biospain y al 53,29% del importe de la subvención total solicitada, sin exigencia de garantías, y abonarla antes de finalizar el ejercicio 2025. La concesión del anticipo está condicionada a la correcta justificación.

El pago del resto del importe concedido se tramitará una vez se hayan justificado correctamente los gastos.

6. El plazo de ejecución de las acciones objeto de subvención se inicia el 1 de enero de 2025 y finaliza el 1 de noviembre de 2025.
7. El período para presentar la documentación justificativa es de un mes a partir del día siguiente de la finalización del período de ejecución, hasta el 1 de diciembre de 2025.



8. La documentación justificativa debe consistir en una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que debe incluir la siguiente documentación:
 - 8.1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - 8.2. Una memoria económica abreviada y que, como mínimo, contendrá un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
 - 8.3. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, mediante la plantilla de justificación habilitada, con la identificación del acreedor/a, el número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.
 - 8.4. Se debe incluir un documento acreditativo de haber hecho constar el apoyo de la Generalitat de Catalunya en la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalitat de Catalunya: <http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>.
 - 8.5. Dado que la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto del presupuesto inicial.
 - 8.6. Las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones. El informe debe seguir el modelo del anexo de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.
 - 8.7. El detalle de los procedimientos de revisión y su alcance, de acuerdo con lo previsto en la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.
9. En el caso de que existan empresas beneficiarias de las actuaciones y/o coorganizadoras de las mismas, que puedan recibir una ventaja indirecta derivada de esta ayuda en forma de ayuda en especie, se entenderá que reciben una ayuda de minimis de acuerdo con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Biocat deberá comunicar la relación de empresas beneficiarias y la cuantificación de la ayuda en especie.
10. Se informa a los beneficiarios que estas cantidades percibidas pueden estar sujetas al impuesto correspondiente. En su caso, se practicará la correspondiente retención de acuerdo con la normativa vigente. Para más información, puede consultar este aspecto en la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) y/o Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).



11. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

12. En cumplimiento de los artículos 3.4 y 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, la entidad debe cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de esta Ley que le sean aplicables y deberá comunicar, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que prevé el artículo 104.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El consejero de Empresa y Trabajo



Anexo I

OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Las obligaciones de la persona beneficiaria son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y plazo que establece la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que debe cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, se debe acreditar el coste de total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezca la resolución de concesión. En cualquier caso, es necesario justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un período mínimo de cinco años.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que estas bases exijan, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, pueda producirse en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Cualquier cambio debe notificarse previamente y por escrito al órgano instructor, antes de que finalice el plazo de ejecución. El órgano instructor debe valorar la propuesta de modificación y puede aceptarla, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de forma expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de que pueda evaluarse su compatibilidad. Esta comunicación debe hacerse en cuanto se conozcan y siempre antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos. En cualquier caso, las cantidades otorgadas no pueden superar el 100% del coste de la acción.
- h) Reintegrar los fondos percibidos en caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la resolución de concesión.



- i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en toda inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, haciendo constar la expresión “Con el apoyo de la Generalitat de Catalunya”, de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalitat de Catalunya: <http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>.
- j) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).
- k) Cumplir las demás obligaciones previstas tanto en la normativa vigente en materia de subvenciones como en la normativa sectorial aplicable.



Anexo II: principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar la actividad, y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:
 - a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:
 - a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y en concreto las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.